

AYNE-ESPAÑA-trinitarias

Solidaridad Recíproca y Educación para el Desarrollo

Barcelona, Septiembre de 1999

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO PRIMERO: De la denominación, objeto, ámbito, domicilio y duración

Artículo primero: - De la denominación.-

Con el nombre de Asociación **“AYNE-España-Trinitarias. Solidaridad Recíproca y Educación para el Desarrollo”** se constituye esta Entidad de carácter democrático, participativo y solidario con los sectores más empobrecidos de España y América Latina, especialmente en Perú y Bolivia, sin ánimo de lucro. Esta Asociación es promovida por el Instituto de Religiosas Terciarias Trinitarias y podrá usar el nombre abreviado de AYNE-E.

Artículo segundo : Objeto y principios

La acción de AYNE-E se fundamenta en el carisma redentor-liberador del Instituto de Religiosas TT. Trinitarias, en los principios básicos de la Solidaridad Internacional, la Paz y la búsqueda de la Justicia, en aras de la promoción de los Derechos Humanos y el desarrollo democrático de los pueblos. Tiene por tanto, fines humanitarios, de promoción humana y desarrollo: sociales, educativos y culturales.

Artículo tercero: - Del ámbito y el domicilio

La Asociación tiene su sede principal en C/. Ausias Marc, 39 - 1º . Barcelona 08010.

El ámbito de actuación de AYNE E. Es de ámbito nacional, pudiendo establecer delegaciones, sucursales o filiales en cualquier lugar del Estado español, por acuerdo de mayoría de la Asamblea General.

Las Delegaciones o filiales estarán regidas por un reglamento de régimen interno elaborado por el Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo cuarto: - Duración

Su duración será indefinida, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los fines, medios, atribuciones y facultades

Artículo quinto: - De la finalidad

- a) Ser un órgano de ejecución y de explicitación de la Misión en la Pastoral Social del Instituto de Religiosas TT. Trinitarias.
- b) Contribuir a mejorar las condiciones de vida, la promoción humana y cristiana y el desarrollo de los lugares, en los que trabajan las Religiosas T. Trinitarias, prioritariamente l@s niñ@s, mujeres y jóvenes en situación de pobreza y marginación, (Cf., Dir. 44, b y g).
- c) Promover la cultura de la solidaridad, la defensa de los derechos humanos y una educación liberadora, inspiradas en los valores cristianos y en el carisma trinitario.
- d) Financiar proyectos de actuación para el desarrollo económico, social y cultural de los más empobrecidos en España y América Latina (Perú, Bolivia).
- e) Ser canal de información y denuncia sobre las situaciones injustas.
- f) Promoción, realización y colaboración en actividades que faciliten la sensibilización y toma de conciencia de la realidad de los países del Sur.
- g) Estimular y promover entre sus miembros, y la sociedad en general, los principios de solidaridad, cooperación, paz y justicia social.
- h) Apoyar la acogida a inmigrantes provenientes, especialmente, de Perú-Bolivia.
- i) Colaborar con aquellas personas físicas y/o jurídicas, de carácter público o privado, siempre que ello contribuya a la realización de los fines de la Asociación.

Artículo sexto: -De los Medios

Para el cumplimiento de los anteriores fines AYNE-E procurará los siguientes medios:

- a) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de publicidad para dar a conocer a la sociedad los problemas de los países del Sur.
- b) Organización y participación en campañas, mesas informativas, debates, charlas, publicaciones,... que ayuden al conocimiento de la realidad peruana, boliviana y de las bolsas de pobreza en España.
- c) Realizar actividades y presentar proyectos a organismos públicos y/o privados que posibiliten la financiación de los mismos.
- d) Y todo aquello que, con la práctica, se vaya descubriendo como necesario para cumplir estos objetivos humanitarios.

TIÍTULO SEGUNDO: DE LOS ASOCIADOS

Artículo séptimo:

La calidad de Asociado es inherente a la persona. Debe estar identificado con los fines de la Asociación y con la misión y carisma trinitario.

AYNE-E es una Asociación que está abierta a todas las personas físicas mayores de edad que soliciten ser miembros de la misma, en la forma y condiciones y con los derechos, deberes y responsabilidades que se determinan en los Estatutos y Régimen de funcionamiento.

Artículo octavo:

Las formas de colaboración que pueden adoptar los miembros son:

- la colaboración personal directa, y/o
- la colaboración económica.

Artículo noveno: -De las clases de socios

- a) Son socios activos los descritos en el Art. Séptimo.
- b) Son socios colaboradores aquellas personas que colaboran en la realización de las actividades de la Asociación de forma puntual, y que asisten a las reuniones esporádicamente.
- c) Sin perjuicio de su integración, o no, en una de las modalidades anteriores, son socios honorarios aquellas personas las que la Asamblea General confiera este título previo informe favorable del Consejo Directivo, en consideración a los servicios excepcionales prestados a la Asociación. Podrán ser invitados a participar en las Asambleas Generales de Asociados, con derecho a voz, aunque sin voto.

Artículo décimo:

Todos los miembros de AYNE-E estarán debidamente registrados en el libro de Socios.

Artículo undécimo: - Procedimiento de incorporación

Para la incorporación de un Asociado se requiere:

- a) que conozca y acepte los objetivos, fines y estatutos de la Asociación,
- b) presentar una solicitud para su incorporación,
- c) ser propuesto por el Consejo Directivo, y
- d) ser aceptado por la Asamblea General de Asociados.

Artículo duodécimo: - Derechos de los Asociados

- A. Participar con voz y voto en la Asamblea General, correspondiendo a cada asociado un voto.
- B. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Institución y/o para integrar órganos de gestión operativa de la misma.
- C. Presentar ante los órganos de la Institución las iniciativas, sugerencias y planes que juzguen adecuados para la mejor ejecución de los fines institucionales.
- D. Comprobar el cumplimiento del Estatuto, así como la gestión social.
- E. Recibir periódicamente informes sobre la gestión social, desempeño de las actividades de la Institución, estado de cuentas y programas presupuestales.
- F. Los demás que se deriven del presente Estatuto.

Artículo décimotercero: - Obligaciones de los Asociados

- A. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- B. Participar en la Asamblea General.
- C. Abonar las cuotas que establece el Estatuto y la Asamblea General.
- D. Cumplir las decisiones de los órganos de la Institución. No divulgar información de la institución sin autorización expresa del Consejo Directivo.
- E. Desempeñar eficientemente los cargos para los que fueren elegidos.
- F. Las demás que se deriven del presente Estatuto.

Artículo décimocuarto: - Pérdida de la calidad de Asociado

Independientemente de la baja voluntaria, y por decisión del Consejo Directivo, que deberá siempre oír a la persona afectada y motivar su decisión, serán causa de baja forzosa:

- A. El incumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos.
- B. La observancia de una conducta que sea incompatible con los fines de AYNE-E

TÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo décimoquinto: .- De la Organización

Son órganos de gobierno de la Institución:

- 1. La Asamblea General, y
- 2. El Consejo Directivo.

CAPÍTULO PRIMERO: De la Asamblea General

Artículo décimosexto:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, siendo su misión deliberar y decidir sobre las directrices de la misma. Estará formada por todos los que poseen la condición de socio y están registrados, en consecuencia, en el libro de asociados. Tendrá como Órgano Asesor al Instituto de Religiosas TT.Trinitarias, para asegurar el Carisma y Misión Trinitaria.

Artículo decimoséptimo: - Del funcionamiento de la Asamblea General

La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al año. Será convocada por escrito, y extraordinariamente cuantas veces se considere necesario para los intereses de la Asociación, a solicitud de no menos la tercera parte (mitad más uno o mayoría absoluta) de los asociados hábiles, o por decisión del Consejo Directivo.

En cualquiera de los casos, la convocatoria deberá estar hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión y en ella deberá constar el orden del día, fecha de reunión y el lugar a realizarse. Podrá además señalarse en la misma citación una segunda convocatoria, en caso de que la primera no resulte efectiva, la cual deberá preverse dentro de las veinticuatro horas siguientes de la primera citación.

Artículo décimooctavo:

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los socios activos. Y cualquier número de ellos en segunda convocatoria, siempre que, en todo caso, no sea un número inferior a cinco asociados activos.

Artículo decimonoveno:

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por mayoría simple de la suma de los asistentes presentes. Y los de la Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Artículo vigésimo: - De las atribuciones de la Asamblea General

Son atribuciones de la Asamblea General:

- A. Definir las líneas generales de la Institución así como las políticas y criterios para la implementación de los proyectos y programas que se formulen en cumplimiento de sus objetivos, fines y misión.
- B. Oír al Consejo Directivo sobre la gestión realizada. Aprobarla y plantear todas las cuestiones que considere oportunas.
- C. Elegir y renovar el Consejo Directivo. El/la Presidente/a será nombrado por el Instituto de Religiosas T. Trinitarias.
- D. Aprobar la Memoria, las cuentas y balance anual de la Asociación.

- E. Aprobar el presupuesto de la Asociación, presentado y revisado por el Consejo Directivo.
- F. Conocer y ratificar la incorporación de nuevos socios.
- G. Ratificar la expulsión de miembros.
- H. Decidir la modificación o renovación de los Estatutos de la Asociación.
- I. Fijar anualmente las cuotas ordinarias de sus miembros.
- J. Decidir la disolución de la Asociación o su fusión con otras.
- K. Las demás que le confiere el presente Estatuto, y todas aquellas necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Artículo vigésimoprimer:

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple y dirimirá los impares el/la Presidente/a. No será objeto de acuerdo ningún asunto que no estuviera incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los socios activos o acuerden tratarlo. La elección de los miembros del Consejo Directivo se hará por mayoría de 2/3, y de no lograrse en primera votación se procederá a una segunda en la que quedarán elegidos aquellos candidatos/as que obtengan mayor número de votos.

Artículo vigésimosegundo : - Acta de la Asamblea General

Todos los acuerdos de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria serán transcritos en un libro de Actas que se llevará para tal efecto, bajo la responsabilidad del/a Secretario/a. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar copia del Acta de Asamblea.

Artículo vigésimotercero: - Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano que ejecuta las decisiones de la Asamblea General. Está conformado por:

Presidente/a,
 Director/a Ejecutivo/a
 Tesoreo/a,
 Secretario/a y

Una persona representante de cada una de las Delegaciones que se vayan constituyendo.

Todos ellos serán miembros activos de AYNE-E

El Consejo Directivo será elegido cada tres años, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Los miembros del Consejo Directivo están obligados a tener disponibilidad para atender los asuntos institucionales así como poseer conocimiento y manejo suficiente del quehacer institucional de la Asociación.

Artículo vigésimocuarto:

El Consejo Directivo podrá delegar total o parcialmente sus atribuciones de gestión y representación en el/la directora/a Ejecutivo/a y por su ausencia en cualquiera de los otros miembros del Consejo Directivo.

Artículo vigésimoquinto: Funciones y atribuciones del Consejo Directivo

- A. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General

- B. Dirigir y coordinar la marcha de la Asociación y resolver todas las situaciones y problemas que le afectan en su conjunto, en el marco de los objetivos, y finalidad de la Asociación.
- C. Programar anualmente el trabajo y actividades de la Asociación en base a los planes aprobados por la Asamblea General. Y evaluar permanentemente su cumplimiento.
- D. Elaborar el balance y el presupuesto anual y presentarlo a la Asamblea General. Buscar el financiamiento institucional.
- E. Elaborar los reglamentos y normas internas, en base a las líneas aprobadas en la Asamblea General.
- F. Otorgar poderes a asociados o a terceras personas, delegando representación para gestionar actividades temporales y específicas.
- G. Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, tratar toda clase de asuntos relacionados con la marcha institucional o gerencia de los proyectos. Categorizar y establecer las remuneraciones del personal liberado, de conformidad con los criterios aprobados en Asamblea General.
- H. Establecer, en su caso, relaciones con organismos de Iglesia, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- I. Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, para que interpongan peticiones en su favor, impugnen actos y resoluciones administrativas contrarios a sus intereses, gestionen documentos y todo tipo de trámites.
- J. Gestionar todo tipo de recursos económicos y financieros, en especial con fundaciones, instituciones y grupos de solidaridad y demás entidades de cofinanciamiento
- K. Adquirir, gravar, enajenar y vender toda clase de bienes propios de la Asociación.
- L. Hacer toda clase de operaciones económicas relacionadas con la gestión de la Asociación, tales como abrir cuentas, solicitar créditos, realizar préstamos, etc. y realizar en general en su nombre y representación cualquier acto civil y mercantil necesario y conveniente a los intereses de la Asociación.
- M. Ejercer las demás facultades que les confiere el presente Estatuto y aquellas que le asigne la Asamblea General.
- N. Propiciar la transferencia de proyectos a: colegios, grupos organizados de base y otros que garanticen su continuidad, buena organización participativa, sostenibilidad y sustentabilidad.

Artículo vigésimosexto:

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran. La convocatoria será efectuada mediante citación del/ la Presidente/a/ y/o Dirección Ejecutiva fijando el lugar, la fecha, la hora y agenda a tratar en dicha reunión. Para la validez de los acuerdos se requiere de la presencia de no menos de dos de sus miembros

Artículo vigesimoséptimo: Del/la Presidente/a

La Presidencia del Consejo Directivo corresponde al Instituto de Religiosas Terciarias Trinitarias y su representante será nombrado por escrito por la Superiora General del mismo.

Artículo vigésimo octavo: - Funciones y atribuciones del/a Presidente/a

- A. Asegurar, en todas las actividades, la fidelidad al Carisma y Misión Trinitaria.
- B. Ejercer la representación legal de la Asociación.
- C. Presidir las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales.
- D. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y los reglamentos; así como también vigilar por el cumplimiento de las responsabilidades y funciones de los demás miembros del Consejo Directivo y el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- E. Convocar a Asamblea General ordinaria y extraordinaria cuando la necesidad de la Institución así lo requiera.
- F. Convocar a Consejo Directivo trimestralmente y extraordinariamente a solicitud de los otros miembros del Consejo Directivo o cuando la necesidad Institucional así lo requiere.
- G. Dirimir con su voto personal en caso de empate, los acuerdos del Consejo Directivo.
- H. Firmar las Actas de las sesiones.
- I. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le fueran encomendadas por el Consejo Directivo y/o la Asamblea General.

Artículo vigésimonoveno: . - Atribuciones del/a Director/a Ejecutivo/a

- A. Convocar al Consejo Directivo trimestralmente. Y extraordinariamente a solicitud de los otros miembros del Consejo Directivo o cuando la necesidad de la Asociación así lo requiera.
- B. Firmar las Actas de las sesiones.
- C. Adoptar las resoluciones que mejor convengan al interior de la Asociación en casos de urgencia.
- D. Suscribir la correspondencia interna y externa de la Asociación.
- E. Adoptar las medidas contables, financieras y administrativas que sean necesarias para la buena marcha de la Asociación.
- F. Informar periódicamente la gestión administrativa de la Asociación.
- G. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación, la Memoria Anual y los estados Contables Financieros, así como los Proyectos y presupuestos para el funcionamiento de los servicios de la Asociación.
- H. Planificar, programar, dirigir y evaluar las acciones a desarrollar por la Asociación.
- I. Ejercer la representación de la Asociación por encargo del Consejo Directivo.
- J. Ejercer las demás funciones y atribuciones que le fueran encomendadas por el Consejo Directivo y/o la Asamblea General.

Artículo trigésimo: Atribuciones del/ la Secretari@

- A. Llevar al día el Libro de registro de asociado@s, libro de Actas.
- B. Verificar el quórum de asistentes en las sesiones de Asamblea General y Consejo Directivo.
- C. Facilitar el cumplimiento de los poderes delegados por el Consejo Directivo a Asociados o a terceras personas para gestiones de actividades temporales.
- D. Cumplir con otras funciones que le fueran encomendadas por el Consejo Directivo y en caso de ausencia del Presidente/a y Director/a Ejecutivo/a, ejercer actividades y/o facultades a cualquiera de ellos, siempre que exista la autorización expresa de dichas personas.
- E. Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, y la Asamblea General.

Artículo trigésimoprimer@: .- Atribuciones del/ la Tesorer@

- A. Será el encargado de la contabilidad y tesorería de la Asociación.
- B. Suscribir los recibos de las cuotas de aportaciones de los asociados tanto ordinarias como extraordinarias.
- C. Suscribirá junto con el Director/a Ejecutivo/a la disposición de los fondos de la Asociación.

Artículo trigésimosegundo

Cuando sea conveniente el cargo de Tesorero/a y Secretaria puede recaer en una misma persona.

Artículo trigésimotercero:- Del Patrimonio y Régimen Económico de la Asociación.

AYNE-España-trinitarias es una Asociación sin fines lucrativos y de carácter humanitario y desinteresado, que carece de patrimonio fundacional.

Constituyen los recursos económicos y beneficios de la Asociación los siguientes:

- A. Las cuotas ordinarias que aportan los asociados, en caso necesario las cuotas extraordinarias; en ambos casos serán fijadas por acuerdo de Asamblea General.
- B. Donaciones de instituciones o personas nacionales o extranjeras que contribuyan financieramente a la consecución de la finalidad y los objetivos de la institución.
- C. Los recursos que arroje su balance económico. Todo excedente, se aplicará necesariamente a los fines de la asociación, no pudiendo ser distribuido entre los asociados.
- D. Son bienes de la Asociación los terrenos, muebles, inmuebles, equipos, instalaciones, entre otros, adquiridos a título oneroso o gratuito que se acreditan legalmente. Cualquier otro ingreso que adquiera por los medios legales que le son propios en su calidad de asociación civil sin fines de lucro y que sean compatibles con la finalidad y objetivos institucionales.
- E. Los excedentes de los balances económicos de los proyectos productivos y de generación de ingresos serán para contribuir a los programas sociales y otros, según el objetivo social de la Asociación.
- F. El Régimen financiero y económico de la Asociación será determinado por la Asamblea General en el presupuesto, balances, y cuentas anuales aprobados en base a las propuestas que presenta el Consejo Directivo.
- G. La responsabilidad del Consejo Directivo es velar por el patrimonio de la Asociación y hacer que cada uno de sus miembros colabore en el cumplimiento de esta responsabilidad.

Artículo trigésimocuarto: - De la disolución

La Asociación puede ser disuelta por acuerdo tomado en la Asamblea General convocada especialmente a tal efecto. En el orden del día deberá constar de forma explícita las causas que motivan la adopción de tal acuerdo.

En caso de que la disolución sea acordada, actuará como Junta Liquidadora el Consejo Directivo en vigor. Los muebles e inmuebles, así como el excedente que

arroje su balance será para el Instituto de Religiosas TT. Trinitarias u otra institución de fines similares que el Instituto lo asigne.

RR.TT.TRINITARIAS
C/. Ausias Marc, 39-1º
08010 BARCELONA
Tl. 93.265.79.29
Fax. 93.265.47.14
E-mail itcg@planalfa.es

En Barcelona, a cuatro de septiembre de 1999, en la casa comunidad de Ausias Marc, 39-1º, se reúnen los miembros fundadores de la **ASOCIACIÓN “AYNE-ESPAÑA Trinitarias Solidaridad Recíproca y Educación para el Desarrollo”** que a continuación se indican, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º- IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS FUNDADORES:

NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA CAMPS ROSSELLÓ.
DNI.:41.104.302 F
DOMICILIO: C/. AUSÍAS MARC, 39, 1º. BARCELONA

TEL. 93.265.79.29

NOMBRE Y APELLIDOS.- CECÍLIA FERRER LORENTE.
DNI: 41.330.680 W
DOMICILIO C/. AUSIAS MARC, 39-1º. BARCELONA
TEL. 93.265.79.29

NOMBRE Y APELLIDOS: MARIA PLANELLS GUASCH.
DNI: 41.434.654 Q
DOMICILIO C/ SANT LLORENS, 9. STA. EULÀLIA. EIVISSA
TEL.971.33.01.57

NOMBRE Y APELLIDOS: ROSALÍA TEJO MARTÍNEZ.
DNI: 37.782.034 A
DOMICILIO: C/. PASAJE PEÑARANDA, Nº 1, 2º,4ª. GRANADA
TEL.958.15.65.01

NOMBRE Y APELLIDOS: ANA VILLENA LÓPEZ.
DNI.: 5094246 E
DOMICILIO :PASSEIG DE.,LA SALUT, 36-38 BADALONA
TEL. 93.387,57.92

NOMBRE Y APELLIDOS: ESTRELLA HERNANDO MONGE
DNI.:72.532.033 S
DOMICILIO: PASAJE PEÑARANDA, 1,2º, 4ª. GRANADA
TEL. 958.15.65.01

NOMBRE Y APELLIDOS: Mª. TERESA ESPUÑA GRAU.
DNI: 36.957.665
DOMICILIO:C/. Velázquez, 3, 6º, 3ª. SANT. ADRIÀ DEL BESÒS
TEL.: 93.381.18.98

NOMBRE Y APELLIDOS: Mª. DOLORES DELGADO LÓPEZ
DNI.:45.251.880
DOMICILIO: C/. CLOT, 177,3º,2ª. BARCELONA
TEL.:93.340.89.75

NOMBRE Y APELLIDOS: ELENA GIMÉNEZ ROMERO.
DNI.: 35.00.51.75
DOMICILIO: AVDA. VALLVIDRERA, 20. BARCELONA
TEL. 93.203.45.59

NOMBRE Y APELLIDOS : Mª. JOSÉ PEÑARANDA GONZÁLEZ.
DNI.: 46.019.730-L
DOMICILIO: CTRA. ANTIGUA DE VALENCIA, 46-7º-1ª. BADALONA
TEL: 93.389.48.68

NOMBRE Y APELLIDOS: PEDRO INGLÉS TIMONEDA
DNI.:73.148.676 M
DOMICILIO : AVDA. MARQUÉS DE ST. MORI, 122-4T-3ª. BADALONA
TEL.93.388.94.68

NOMBRE Y APELLIDOS: ANA BRAVO TROYANO
DNI.: 40.943.346-B
DOMICILIO : AVDA. MARQUÉS DE ST. MORI, 122-4T-3ª. BADALONA

TEL. 93.388.94.64

NOMBRE Y APELLIDOS: CARMEN POTAYO FERNÁNDEZ.
DNI.: 29.915.319
DOMICILIO: STA. COLOMA DE GRAMANENT
TEL. 93.386.74.84

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ LUÍS SOCÍAS I BRUGUERA.
DNI.: 36.890.337-Q
DOMICILIO: PSG. DE LA SALUT, 36-38 . BADALONA
TEL. 93.387.34.99

2º- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN **“AYNE-ESPAÑA TRINITARIAS -Solidaridad Recíproca y Educación para el Desarrollo-:**

Por unanimidad de los socios fundadores se acuerda que la Asociación **“AYNE-ESPAÑA TRINITARIAS”**, no tendrá ánimo de lucro y se registrá por la Ley del 24/12/1964, en todo lo que está previsto en sus Estatutos.

3º- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:

Por unanimidad de los socios fundadores se aprueban los Estatutos de la referida Asociación que quedarán incorporados en esta Acta como parte inherente de la misma.

4º- Se faculta a CECILIA FERRER LORENTE para que realice los trámites necesarios para su inscripción ante los Organismos Públicos correspondientes.

Firman el Acta los Miembros Fundadores